



DECRETO N° 1782

NEUQUEN, 29 NOV 1989

V I S T O:

La imposibilidad de contar con la Ordenanza Tarifaria del Año 1990 con tiempo suficiente como para poner al cobro la primer cuota de tributos en el próximo mes de Enero; y

C O N S I D E R A N D O:

Que las necesidades financieras del Municipio tornan impostergable la percepción de genuinos recursos municipales con la periodicidad / adecuada, a fin de afrontar los compromisos de pago a lo largo del Ejercicio Fiscal;

Que acorde con lo señalado anteriormente, resulta procedente establecer el primer anticipo Año 1990, del Impuesto de Patente de Rodados establecido en el Título XIX del Código Tributario Municipal vigente (Ordenanza N° 1447 y sus modificatorias);

Que los Artículos 45°) y 45°) Bis de la norma citada en el // considerando que precede, facultan al Departamento Ejecutivo para exigir / el ingreso de anticipos;

Que el importe de la cuota anticipo que nos ocupa es prudente sea igual al de la última cuota del Año 1989;

Que la fijación del cuantúm efectuada se compadece con el temperamento adoptado en el orden nacional en el sentido de no incrementar // las tarifas;

Que para un correcto procesamiento por parte de la Dirección de Sistemas y Computación municipal, a este anticipo se lo designará como cuota uno (1) del Año 1990;

Que para los rodados modelo 1990 es menester determinar el valor de la cuota de que tratamos, entendiéndose debe ser igual al de los modelos 1989;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN  
D E C R E T A:

Artículo 1°) ESTABLECESE un anticipo del Impuesto de Patente de Rodados de - - - - - terminado en el Título XIX del Código Tributario Municipal vigente (Ordenanza N° 1447 y sus modificatorias), al que se designa como cuota uno (1) del Año 1990 y se fija en un monto igual al de la cuota nueve (9) del año 1989.-

//..

E